



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-061-RC
Machachi, 11 de marzo de 2022

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 10 de marzo de 2022, por unanimidad:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República consagra: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el último inciso del artículo 140 del COOTAD, en su parte pertinente expresa:”...los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”

Que, el artículo 43, del Reglamento de la Ley de Defensa contra Incendios, establece: Los jefes de los cuerpos de Bomberos solicitarán a los Concejos Municipales y a la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), una copia de los catastros de las propiedades urbanas y rurales para efectos de recaudación de la tasa predial del uno y medio por mil, en el año siguiente.”

Que, de conformidad al Estatuto Orgánico de gestión Organizacional por Procesos del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Avalúos y Catastros en el literal b, numerales 7 y 8, establece “Elaborar y mantener actualizados los catastros de Propiedades Municipales, de Industrias, Propiedad horizontal, Predios Patrimoniales y Predios de Interés Social. Elaborar y otorgar certificados a usuarios acorde a las competencias de la Dirección”

Que, mediante Informe No. 031-PS-2022, de 22 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Israel Enríquez Escobar, Procurador Síndico Subrogante, en el punto 3.2 concluye: “...es indispensable poner en conocimiento del Concejo Municipal, a fin de que autorice a la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, emita las respectivas copias de los catastros de las propiedades de los predios urbanos y rurales del Cantón Mejía conforme lo dispone la normativa legal vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

En uso de nuestras facultades establecidas en la norma legal vigente, el Concejo Municipal:

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar a la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, entregar al Jefe del Cuerpo de Bomberos copias de los catastros de las propiedades de los predios urbanos y rurales del Cantón Mejía conforme lo determina el artículo 43 del Reglamento de la Ley de defensa contra Incendios en un término de cinco días, a partir de la notificación de la presente resolución.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA